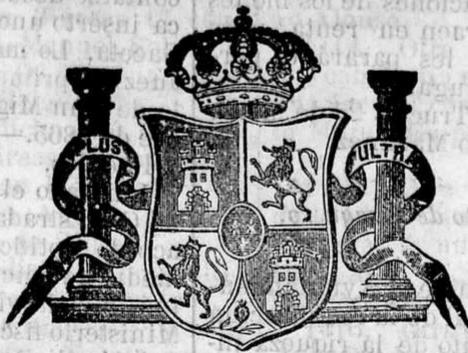


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem; por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

#### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

#### Circular número 106.

Debiendo celebrarse el día 15 de Mayo próximo la subasta pública para la impresion y circulación del Boletín Oficial de esta provincia, he dispuesto, teniendo á la vista la Real orden de 8 de Octubre de 1856 y la ley de presupuestos y contabilidad provincial y reglamento para su ejecución de 25 de Setiembre último, insertar en dicho Boletín el pliego de condiciones con arreglo á las cuales se han de formar en pliego cerrado las proposiciones que se dirijan á este Gobierno.

La subasta á que se refiere esta circular para llenar este servicio en el ejercicio económico de 1866 á 1867, tendrá lugar en la secretaría de este Gobierno el día 15 de Mayo próximo á las doce de su mañana.

Santander 7 de Abril de 1866.—Escolástico de la Parra.

*Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta para la impresion y circulación del Boletín Oficial de esta provincia en el año económico de 1866 á 1867.*

1.ª La subasta tendrá lugar con arreglo á las formalidades de la Real orden de 8 de Octubre de 1856 y ley de presupuestos y contabilidad pro-

vincial de 25 de Setiembre último y reglamento para su ejecución de la misma fecha, bajo el tipo de diez y nueve mil reales anuales.

2.ª Presidirá este acto el señor Gobernador de esta provincia asistido del Diputado que designe la Diputación provincial.

3.ª La adjudicación se hará á favor del licitador mas ventajoso. En el caso de que se hiciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto entre los autores de ellas nueva licitación verbal por diez minutos, adjudicándose al mejor postor.

4.ª La Provincia pagará por trimestres adelantados de los fondos provinciales la cantidad á que ascienda el remate.

5.ª Será obligación del contratista:

1.ª Pagar los gastos de la escritura de fianza y una copia autorizada que entregará en este Gobierno.

2.ª Distribuir el número de ejemplares que mas adelante se expresarán, cada uno de los cuales constará de un pliego de papel continuo de 26 pulgadas de largo por 17 1/2 de ancho, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª Publicar tres veces á la semana á saber: los lunes, miércoles y viernes, remitiéndoles á los Ayuntamientos en el mismo día.

4.ª Publicar bajo el epígrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, siempre que lleven el «insértese» puesto por este Gobierno, á excepción de los que dimanen del Capitan general del distrito militar y del de este departamento.

5.ª Aumentar por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si este Gobierno lo considera urgente, cuando no cupiese en el Boletín ordinario alguna orden, reglamento, etc. ni aun en letra glosilla.

6.ª Insertar asimismo lo anuncios relativos á amortización, conforme á lo prevenido en Real orden de 8 de Junio de 1833.

7.ª Dar Boletines extraordinarios cuando este Gobierno considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden, y publicar gratuitamente los avisos de los Ayuntamientos que les sean remitidos por este Gobierno.

8.ª Insertar igualmente en el primer Boletín de cada mes aun cuando sea en suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase al efecto por este Gobierno.

9.ª Dar gratis en cada uno de los días en que ha de publicarse el Boletín, los ejemplares que se establecen á continuacion y siempre los que se considere necesarios á las autoridades, corporaciones y funcionarios que se expresan:

- 1 al Ministerio de la Gobernacion.
- 18 al Gobierno de la provincia, Seccion de Fomento y Secretaría de la Diputacion y Consejo provincial.
- 1 á la Biblioteca Nacional.
- 2 al Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio.

- 1 al Capitan general del distrito.
- 1 al Comandante general.
- 5 á los Diputados á Cortes.
- 12 á los Diputados provinciales.
- 1 al Jefe de la Guardia civil.
- 8 á los puestos de la misma.
- 1 al Comisario de Vigilancia.
- 4 al Administrador, oficina y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado.
- 5 á los Jefes de Hacienda de la provincia.

- 1 á la Vicaría eclesiástica de la Diócesis.
- 23 para los Jueces y Promotores de esta provincia.

- 1 al Ingeniero de Montes.
- 1 al Ingeniero de Minas.
- 2 á los Gobernadores de Oviedo y Pajencia.

- 2 al Capitan general del departamento y Comandante general de este tercio marítimo.

- 1 á la Biblioteca provincial.
- 1 á la oficina de la Diputacion provincial.
- 110 á los Ayuntamientos de la provincia.

- 50 de reserva.
- Total 253.
- 10.ª Repartir y enviar estos ejem-

plares de su cuenta y riesgo, estando además obligado á conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público á este Gobierno, Diputacion provincial, y oficinas de Ventas de Bienes nacionales si lo reclamasen.

11.ª Insertar en el Boletín las comunicaciones, órdenes circulares y edictos, observando el orden siguiente:

- Del Gobierno de la provincia.
- De la Diputacion provincial.
- De la Comandancia general.
- De las oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del Territorio.
- De los Juzgados.
- De las oficinas de Desamortizacion.

6.ª El editor por su parte, además de lo que perciba con arreglo á la escritura de contrata de fondos provinciales, podrá admitir para su periódico suscripciones particulares ó voluntarias, y á falta de órdenes ó anuncios de las autoridades, podrá insertar en el Boletín los avisos particulares, como ventas, alquileres, pérdidas y toda clase de anuncios, y dedicar alguna parte de él á la publicación de artículos sobre agricultura, llevando siempre el «insértese» de este Gobierno.

7.ª Para presentarse á la subasta se necesita:

1.º Acreditar el rematante el depósito del 10 por 100 como fianza provisional.

2.º Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación, ó no teniéndolo acreditar ó garantizar á satisfacción de este Gobierno que posee todos los elementos indispensables para el desempeño de este servicio.

3.º Los pliegos se redactarán en la forma siguiente:

D. N... N... vecino de... se obliga á la impresion y circulación del Boletín Oficial de la provincia de Santander en el año próximo económico de 1866 á 1867, por el importe total al año de... (en letra) reales vellon; sujetándose al pliego de condiciones establecidas al efecto que está de

manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

(Firma del proponente.)

4.º Renunciar todo fuero, privilegio, con el bien entendido que el contrato se hace á riesgo y ventura, y que la responsabilidad en que pudieran incurrir se les exigirá por la vía de apremio, previo el procedimiento administrativo, dejando á salvo el derecho al contratista para reclamar por la vía contenciosa.

5.º Suscribirse á la Gaceta de Madrid con obligación de conservar los ejemplares de la misma que pondrá á disposición de este Gobierno cuando así lo exija.

8.ª Aprobada que sea la adjudicación, el rematante aumentará el depósito del 10 por 100 con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 del importe en que se haya subastado este servicio.

Santander 7 de Abril de 1866. — Escolástico de la Parra.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santillana dotada en 400 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de aquella corporación en el término de un mes á contar desde la primera publicación de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 5 de Abril de 1866. — Escolástico de la Parra. 1

#### Hacienda.

El día 7 de Mayo próximo á la una de la tarde en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, tendrá efecto la subasta general para contratar la recaudación de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos por el plazo, con el premio y las demás condiciones que se espresan en la instrucción aprobada por S. M. en Real orden de 5 del corriente, inserta en la Gaceta de Madrid núm. 97, correspondiente al sábado 7 del presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación.

Santander 9 de Abril de 1866. — Escolástico de la Parra.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este valle á la modificación del amillaramiento de la riqueza pública de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, para en su día girar el reparto de la contribución territorial de este distrito, para el próximo año económico de 1866 á 1867 segun se tiene solicitado de la superioridad, se previene á todos los propietarios y colonos así vecinos como forasteros, que en el impropio término de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia presenten en la Secretaría de este Ayun-

tamiento las relaciones de los bienes que poseen ó traen en renta, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villaverde de Trucios 23 de Marzo de 1866. — Isidoro Martínez.

#### Ayuntamiento de Pesaguero.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería del mismo, y formar en su día el apéndice de las altas y bajas que hayan ocurrido á los contribuyentes en el presente año económico, he dispuesto que todos los vecinos y hacendados forasteros de este distrito municipal entreguen en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de quince días las oportunas relaciones en que se espresen las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivos bienes, debiendo acreditar el movimiento de aquellos por medio de documentos inscritos en el Registro de la propiedad, en que conste haber satisfecho los derechos de hipotecas, sin cuyo requisito no serán admitidas y les parará todo perjuicio.

Pesaguero 24 de Marzo de 1866. — Fermín de Prellezo y Bedoya.

### Providencias judiciales.

#### EDICTO.

En autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad y mi presencia, sobre adjudicación del predio de un solar situado calle del del Sol, número 817, de esta población, que perteneció á D. Francisco de Cos Estrada, que fué de este domicilio, por el Ministerio fiscal se ha presentado escrito en los mismos con fecha 15 de Octubre último solicitando que en cumplimiento al artículo tercero de la ley de mostrencos de 16 de Mayo del año pasado de 1835, se declare á favor del Estado el censo constituido á cargo del presbítero D. José Manuel Bernal, por venta gubernativa para reedificación de la accesoría citada, participándose así á la Administración principal y Dirección general del ramo para que procedan á la liquidación, constitución escrituraria, registro y sobre sus peticiones, desde 11 de Setiembre de 1847 en que el censuario adquirente del suelo entró en posesión; y á cuya petición recayó el auto que dice así:

Auto.—De la demanda propuesta por el Promotor fiscal y conforme á las prescripciones de los artículos 227 al 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado á D. Cristóbal, D. Nicolás, doña Teresa y D. Antonio de Cos Estrada Diaz de Villegas y demás hijos y herederos ignorados de D. Francisco de Cos Estrada; hágaseles saber así con emplazamiento por término de 30 días, librándose los oportunos exhortos á los Juzgados de Santander y Valle de Cabuérniga, para que tenga efecto la notificación y emplazamiento respecto de Nicolás, Teresa y Antonio de Cos Estrada Diaz y Villegas, fijándose edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, insertándose estos en la Gaceta de Gobierno y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Santander, para que sirva de notificación y emplazamiento á los ignorados, con espresión de que dicho término principiará á

contarse desde el día en que aparezca inserto uno de dicho edictos en la Gaceta. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de San Miguel. Jerez 21 de Octubre de 1865. — Pina. — Nicolás Mateos y Fuentes.

Ignorado el paradero de Antonio de Cos Estrada Diaz de Villegas, se acordó notificarlo y emplazarlo por medio de edictos, lo que así se efectuó, y dada vista de último estado al Ministerio fiscal de los autos, los devolvió solicitando el segundo llamamiento prescripto en el artículo 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo que así se acordó en providencia de 24 del corriente. Y para notificar y emplazar por término de 15 días á Antonio de Cos Estrada Diaz de Villegas y demás hijos y herederos ignorados del finado D. Francisco de Cos Estrada por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Santander, y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente.

Jerez de la Frontera 27 de Marzo de 1866. — Nicolás Mateos y Fuentes.

#### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 12 de Mayo de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri y Lopez y Escribano don Urbano de Agüero, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

**Bienes del Estado.**—Clero.—Obispado de Palencia.—Fincas de la iglesia de San Mamés.—Rústicas.—Menor cuantía.

Números 878 al 890 del inventario y los mismos del de permutación.

878. Un prado en el lugar de San Mamés, perteneciente á la fábrica de su iglesia, en el Ayuntamiento de Polaciones, partido judicial de Cabuérniga, al sitio de las Esquintas, cabida 2 carros, ó sean 22 áreas 40 centiáreas; linda al E. Faustino Perez, S. Vicente de Rada, O. arroyo y N. camino.

879. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Luengo, cabida 3 entuertas, ó sean 3 áreas 15 centiáreas; linda al E. Vicente de Rada, O. María de Rada, S. camino y N. prado de la Rectoría.

880. Dos hazas en dicho pueblo, al sitio de Socotero, cabida 10 entuertas, ó sean 8 áreas 40 centiáreas; lindan al E. herederos de Vicente Fernandez, S. Francisco Montes, O. y N. Vicente San Pedro.

881. Otras dos hazas en dicho pueblo y sitio de Linde el Haya, cabida 8 entuertas, ó sean 7 áreas 70 centiáreas; lindan al E. Vicente Rada, S. Francisco Montes, O. Paulino Perez y N. camino.

882. Otras dos en dicho pueblo, sitio de la Vega de Sota, cabida 16 entuertas, ó sean 13 áreas 77 centiáreas; lindan al E. y S. Vicente San Pedro, O. Juan Antonio Ojugas y N. camino.

883. Dos hazas en el sitio de Las Tercias, cabida 8 entuertas, ó sean 6 áreas 35 centiáreas; lindan al E. la Rectoría, O. Agapito Perez y N. Juan Francisco de Cosío.

884. Otras dos al sitio de Camposario, cabida 7 entuertas, ó sean 6 áreas 9 centiáreas; lindan al E., N. y S. Agapito Gonzalez, O. arroyo.

885. Otras dos en el sitio de Los Viveros, cabida 6 entuertas, ó sean 5 áreas 60 centiáreas; linda al E. Vicente San Pedro, S. Agido, O. arroyo y N. Joaquin Gutierrez Terán.

886. Otras dos en Los Camberos, cabida 2 entuertas, ó sean 2 áreas 73 centiáreas; lindan al E. Antonio Redondo, S. Anselmo Lombrana, O. Francisco Cosío y N. Vicente de Rada.

887. Otras dos al sitio de Las Cortinas, cabida 6 entuertas, ó sean 5 áreas 25 centiáreas; lindan al E. arroyo, S. Anastasia de Rada, O. Santos Calzado y N. camino.

888. Otras dos en las Hazas del Llano, cabida 18 entuertas, ó sean 14 áreas 35 centiáreas; lindan al E. Tomás Barrio, S. Vicente San Pedro, O. herederos de Vicente Fernandez y N. Vicente de Rada.

889. Otras dos en el sitio de Hoyos, cabida 2 entuertas, ó sea una área y 96 centiáreas; lindan al E. José Fernandez, S. Tomás Montes, O. José Noriega y N. prado de la Rectoría.

890. Otras dos en el sitio de la anterior, cabida 2 entuertas, ó sea una área 26 centiáreas; lindan al E. Vicente Rada, O. Agapito Gonzalez, S. la Rectoría y N. herederos de Pedro Gutierrez.

Estas fincas componen la medida total de 99 áreas una centiárea, y las lleva en renta D. Juan Alonso, que paga al año 22 escudos y 300 milésimas, por lo que se han capitalizado en 501 escudos 750 milésimas, ó sean 5,017 rs. 50 céntimos, por los que se rematan.

#### Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo. Partido de Potes.

Fincas en el pueblo de Viñon correspondientes á la Cofradía de Animas del mismo.

Números 1377 al 1387 del inventario y los mismos del de permutación.

1377. Una tierra en Viñon, perteneciente á la Cofradía de Animas del mismo, al sitio del Coterillo, cabida una emina, ó sean 3 áreas 17 centiáreas; lindaba en 1842 con bienes de D. Juan Velez y egidos del Concejo.

1378. Otra id. al sitio de Cotera de Panel, cabida una emina, ó sean 3 áreas 17 centiáreas; en 1842 lindaba con bienes de la iglesia y egidos del Concejo.

1379. Otra en el sitio de Llanaprado, cabida emina y media, ó sean 4 áreas 75 centiáreas; linda al Norte Luis Sanchez, E., O. y S. Manuela Diez.

1380. Una viña al sitio de la Cabrera, de 5 obreros, ó sean 11 áreas 70 centiáreas; linda al E. y N. campo comun, O. Luis Trespacios y S. camino público.

1381. Otra al sitio de Sierra-Otero, cabida 3 obreros, ó sean 7 áreas 2 centiáreas; linda al E. herederos de Francisco Caldas, N. Félix Arenal, O. Luis Sanchez y S. dicho Caldas.

1382. Otra en Parayas, cabida 3 obreros, ó sean 7 áreas 2 centiáreas; linda al E. Agustin Gutierrez, Norte Facundo Gutierrez, O. Toribio Hoyos y S. Manuel Roiz.

1383. Otra en el Cueto Tordo, de un obrero, ó sean 2 áreas 34 centiáreas; lindaba en 1842 con egido del Concejo y otra viña del convento de San Raimundo de Potes.

1384. Otra en el sitio del Marion, cabida 3 obreros, ó sean 7 áreas 2

centiáreas; lindaba en 1842 con camino público y el río.

1385. Otra en Perugedo, de 3 obreros, ó sean 7 áreas 2 centiáreas; linda al E. Tomás Fernandez, N. camino, O. Agustín Bares y S. el mismo Fernandez.

1383. Otra en Riverán, de 3 obreros, ó sean 7 áreas 2 centiáreas; linda al E. Vicente Fernandez, N. Agustín Posada, O. Toribio Hoyos y S. heredad de la iglesia.

1387. Otra en Cabrera, de 4 obreros, ó sean 9 áreas 36 centiáreas; linda al E. Luis Trespacios, Norte campo comun, O. el mismo Palacios y S. camino.

Estas fincas componen la medida de 69 áreas 59 centiáreas, las lleva en renta D. Lucas Polanco que paga al año 3 escudos y 417 milésimas, por lo que se han capitalizado en 76 escudos, 883 milésimas, ó sean 768 reales 83 céntimos, por los que se rematan.

#### *Fincas de la Ermita de Santa Agueda de Viñon, radicantes en el mismo.*

Números 1383 al 1408 del inventario, y los mismos del de permutacion.

1388. Una viña en Viñon, al sitio de Rio Sordo, de medio obrero, ó sea una área 17 centiáreas; linda al E. Vicente Fernandez, N. Fernando Cueto, O. Riega y S. Vicente Diez.

1389. Otra en Tras Otero, de medio obrero, ó sea una área 17 centiáreas; linda al E. Luis Sanchez, N. Vicente Vedoya, O. el camino y Sur herederos de Francisco Caldas.

1390. Otra en Sobrecileña, de medio obrero, ó sea una área 17 centiáreas; linda al E. campo comun, N. herederos de Vicente Posada, O. Antonio Posada y S. Vicente Gomez.

1391. Otra en El Cuarto, de medio obrero, cabida una área 17 centiáreas; linda al E. y N. Gregorio Monasterio, S. y O. Agapito Corral.

1392. Otra en Llanprado, de medio obrero, ó sea una área 17 centiáreas; linda al E. José Noriega, Norte Mariano Fernandez, O. Toribio Reda y S. una senda.

1393. Otra en Mollagrín, de 2 obreros, ó sean 4 áreas 68 centiáreas; linda al E. Vicente Fernandez, Norte erial, O. Pedro Bárcena y S. el río.

1394. Otra en El Rio, de 2 obreros, cabida 4 áreas 68 centiáreas; linda al E. Luis Sanchez, N. las Animas, O. Julian Soglesias y S. el río.

1395. Otra en Riverán, de medio obrero, ó sea una área 34 centiáreas; linda al E. y N. Luis Sanchez, O. Josefa Fernandez y S. Agustín de Mier.

1396. Una tierra en dicho pueblo, sitio de Reoyos, cabida 60 eminas ó sean 19 áreas una centiárea; linda al S. Vicente Gomez, O., N. y E. campo comun.

1397. Otra al sitio de La Noceda, de cabida 5 eminas, ó sean 15 áreas 84 centiáreas; linda al E. Hermenegildo Castañeda, S., O. y N. campo comun y camino.

1398. Otra en Solano, de 3 eminas, ó sean 9 áreas 50 centiáreas; linda al E., S., O. y N. campo comun.

1399. Otra en Rio de Reda, cabida 3 eminas, ó sean 9 áreas 50 centiáreas; linda al E. Antonio Cimavilla, N. Francisca Fernandez, O. Vicente Gomez y S. el río.

1400. Otra en dicho sitio, cabida 2 eminas, ó sean 6 áreas 34 centiáreas; linda al E. Josefa Fernandez, S. la misma, N. Antonio Cimavilla y O. Luis Sanchez.

1401. Otra en Remuniz, cabida 2 eminas, ó sean 6 áreas 34 centiáreas; linda al E. campo comun, Norte camino, O. Toribio Reda y S. una riega.

1402. Otra en Los Cuetos, cabida una emina, ó sean 3 áreas 17 centiáreas; linda al E. Manuel Soberon, N. campo comun, O. Francisco Posada y S. Toribio Helguera.

1404. Otra en dicho sitio, cabida 3 eminas, ó sean 9 áreas 50 centiáreas; en 1812 lindaba con bienes de José Posada, vecino de Aliezo, y María del Cueto, vecina de Viñon.

1403. Otra en dicho pueblo, sitio de Los Cuetos, cabida 3 eminas, ó sean 9 áreas 50 centiáreas; linda al E. Francisco Posada, N. y O. campo comun y S. Luis Sanchez.

1405. Otra en el sitio de Biangués, cabida medio carro, ó sean 6 áreas 34 centiáreas; linda al E. y S. campo comun, O. y N. Juan Gutierrez.

1406. Otra en dicho sitio, cabida medio carro, ó sean 6 áreas 34 centiáreas; linda al E. y S. Facundo Gutierrez, O. y N. Vicente Gomez.

1407. Otra en el mismo sitio, cabida un colono, ó sea una área 6 centiáreas; linda al E. José Dobarganes, N. Pedro Bárcena, S. Anselmo Fernandez y O. Vicente Fernandez.

1408. Un prado en dicho pueblo y sitio que la anterior, cabida 2 colonos, ó sean 2 áreas 11 centiáreas; linda al E., S. y O. campo comun y N. Angel Reda.

Estas fincas componen la medida total de 122 áreas 10 centiáreas, las lleva en renta Lucas Polanco, que paga anualmente 4 escudos 400 milésimas, por lo que se han capitalizado en 108 escudos, ó sean 1,080 rs., por los que se rematan.

#### *Fincas de la cofradía del Santísimo de Salarzon.*

Números 1409 al 1411 del inventario y los mismos del de permutacion.

1409. Una tierra en el lugar de Salarzon, sitio del Doblillo, cabida 8 maquilos y 2 quintos, ó sean 6 áreas 34 centiáreas. En 1842 lindaba por un viento con herederos, por otro con Felipe de José, por otro con Gregorio Castañeda y por otro Gregorio de la Fuente.

1410. Otra en dicho pueblo, sitio de la Liebre, cabida 5 maquilos, ó sean 3 áreas 17 centiáreas; lindaba en 1842 por un viento con bienes de herederos de Manuela de las Cuevas, por otro con los de Pedro Manuel Soberon, por otro con Santiago Gomez y por otro Juan Verdeja.

1411. Otra en dicho pueblo, sitio de Mallaneda, cabida 6 y un quinto maquilos, ó sean 4 áreas 22 centiáreas; lindaba en 1842 por un viento con herederos de Simona de Soberon, por otro con los de Antonia Alonso, por otro con tierra de la Rectoría de Salarzon y por otro con campo comun.

Estas fincas las componen 13 áreas 73 centiáreas de terreno, y las lleva en renta Francisco del Campo, que paga anualmente 4 escudos 300 milésimas, por lo que se han capitalizado en 96 escudos 750 milésimas, ó sean 937 rs. 50 céntimos, por los que se rematan.

#### *Fincas del Santuario de S. Miguel de Bedoya.*

Números 1412 al 1417 del inventario y los mismos del de permutacion.

1412. Una viña en el pueblo de Bedoya, sitio de El Dobro, cabida un tercio de obrero, ó sea una área 17 centiáreas; linda al N. Alejandro Gutierrez, E. Domingo Gomez.

1413. Otra en dicho pueblo, sitio de Sobre Quintana, un sexto de obrero, ó sea una área 17 centiáreas; lin-

da al S. Pedro Dobarganes y N. Diego Alonso.

1414. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida un sexto de obrero, ó sea una área 17 centiáreas; linda al Norte Miguel Gaipo y S. Domingo Gomez.

1415. Otra en dicho pueblo, sitio de la Liebre, cabida un sexto de obrero, igual á una área 17 centiáreas; linda al N. Miguel Gaipo y S. Celestino Arenal.

1416. Otra en dicho pueblo, sitio de la Prada, cabida un sexto de obrero, igual á una área 17 centiáreas; linda al N. y O. herederos de Tomás Calderon.

1417. Otra en dicho pueblo, sitio de la Tejera, cabida 9 maquilos y tres quintos, ó sean 6 áreas 34 centiáreas; linda al N. sierra de la Tejera, Antonio Camus S. Pas en el de Cabredos.

Estas fincas componen la medida total de 13 áreas 36 centiáreas, las lleva en renta Raimundo Valcárcel, que paga al año 2 escudos, por lo que se han capitalizado en 45, ó sean 450 reales, por los que se rematan.

#### *Fincas de la Rectoría del pueblo de Trillayo.*

Números 1476 al 1488 del inventario y los mismos del de permutacion.

1476. Una viña en Bedoya, sitio de Solorriba, cabida 2 tercios de obrero, ó sean 4 áreas 68 centiáreas; linda á todos vientos egido comun.

1477. Otra viña en dicho pueblo, sitio El Hoyo, cabida un sexto de obrero, ó sea una área 17 centiáreas; linda al E. Julian Monasterio y Sur Juan de la Cruz.

1478. Otra id. en id., sitio del Dobio, cabida un sexto de obrero, igual á una área 17 centiáreas; lindaba en 1842, por abajo el rio y por arriba D. Claudio de las Cuevas, hoy sus herederos, y de un lado egido.

1479. Otra id. en id., sitio de id., cabida un tercio de obrero, ó sean 2 áreas 34 centiáreas; linda al N. Pedro Gomez y S. Manuel Ruiz.

1480. Otra id. en id., sitio de Trastansa, cabida un tercio de obrero, ó sean 2 áreas 34 centiáreas; linda á todos vientos con herederos de Ramon Cuevas.

1481. Una tierra en dicho pueblo, sitio de Francia, cabida 8 colonos y 4 quintos, ó sean 25 áreas 35 centiáreas; linda al E. Antonio Soberon y S. el mismo.

1482. Otra id. en id., sitio de id., cabida 8 colonos y 4 quintos, ó sean 25 áreas 35 centiáreas; linda al N. herederos de Fernando Gomez y Sur Diego Alonso.

1483. Otra id. en id., sitio de Barricales, cabida 8 maquilos y 2 quintos, ó sean 6 áreas 34 centiáreas; linda al S. Domingo Lamadrid, N. y demás, herederos de José Mier.

1484. Otra id. en id., sitio del Callejo, cabida emina y media, ó sean 12 áreas 67 centiáreas; linda al N. José de Lapuente y E. herederos de Andrés Cuebas.

1485. Un prado en dicho pueblo, sitio de Cabanillos, cabida un colono, ó sean 2 áreas 11 centiáreas; linda á todos vientos con herederos de José Mier.

1486. Otro prado en id., sitio de Toja, cabida un colono, ó sean 2 áreas 11 centiáreas; linda á todos vientos herederos de Fernando Gomez.

1487. Otro id. en id., sitio de Mamaduras, cabida 2 colonos y 2 quintos, ó sean 6 áreas 34 centiáreas; linda al S. herederos de Andrés Cuebas y N. herederos de José Mier.

1488. Otro id. en id., sitio de Molinera, cabida 6 maquilos y un quinto, ó sean 4 áreas 22 centiáreas; linda al O. herederos de Josefa Cabieda y S. Domingo Lamadrid.

Estas fincas componen la medida total de 96 áreas 19 centiáreas, las lleva en renta Raimundo Valcárcel, que paga al año 8 escudos 400 milésimas, por lo que se han capitalizado en 189 escudos, ó sean 1890 reales, por los que se rematan.

#### *Advertencias.*

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en diez y nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en el art. 19 de la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que anticipen uno ó mas plazos se les abonará el tres por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido despues de su tasacion las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deban dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores al de la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citando de eviccion á la Hacienda.

7.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Cabuérniga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las respectivas fincas.

Santander 12 de Marzo de 1866.—Mariano Garcés.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

# ESCALAFONES

de los empleados de la Administracion activa dependientes del Ministerio de Fomento.

## PRIMER ESCALAFON.

(CONTINUACION.)

Número segun escalafon.	Número segun la categoría.	Nombre del empleado.	Destino que sirve.	Sueldo que disfruta. — Escudos	Fecha de la toma de posesion.	Observaciones.
<b>CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.</b>						
<b>PRIMERA CLASE.</b>						
54	1	D. Juan Antonio Barreras	Auxiliar del Ministerio	1.400	1.º Julio 1863.	
55	2	D. Pedro Zárraga	Idem	1.400	1.º id. 1863.	
56	3	D. Francisco Fernandez Ruiz	Idem	1.400	1.º id. 1863.	
57	4	D. Felipe Cabello	Oficial de la Ordenacion	1.400	1.º id. 1863.	
58	5	D. Pelegrin Miguel Piñol	Auxiliar del Ministerio	1.400	1.º id. 1865.	Ha servido en otro destino de igual clase un año y 9 meses.
59	6	D. Domingo Solano	Idem	1.400	23 Octubre 1863.	
60	7	D. Camilo Seara	Idem	1.400	22 Junio 1864.	
61	8	D. Joaquin Aroca	Idem	1.400	27 Nov. 1864.	
62	9	D. Ladislao Villena	Idem	1.400	27 id. 1864.	
63	10	D. Isidro Villanueva	Idem	1.400	41 Marzo 1865.	
64	11	D. Clemente Fernandez y Fernandez Elias	Idem	1.400	10 Agosto 1865.	
65	12	D. José María Lara	Idem	1.400	10 id. 1865.	
66	13	D. Cipriano Rodriguez del Castillo	Oficial de la Ordenacion	1.400	17 Octubre 1865.	
67	14	D. Juan José Ruiz	Auxiliar del Ministerio	1.400	17 id. 1865.	
68	15	D. Pedro Salas Dóriga	Idem	1.400	29 id. 1865.	
69	16	D. Juan Iglesias	Oficial de la Ordenacion	1.400	29 id. 1865.	
<b>SEGUNDA CLASE.</b>						
70	17	D. Juan Bautista Perez	Auxiliar del Ministerio	1.200	29 Octubre 1865.	En comision por haber disfrutado en este Ministerio el sueldo de 1,600 escudos.
71	18	D. Rigoberto Alberola	Idem	1.200	8 Mayo 1862.	
72	19	D. Manuel Luna	Idem	1.200	1.º Junio 1862.	
73	20	D. Cándido Gaban Callejo	Idem	1.200	1.º Julio 1863.	
74	21	D. Lorenzo Diez	Idem	1.200	1.º id. 1863.	
75	22	D. Dionisio Fernandez Hidalgo	Idem	1.200	1.º id. 1863.	
76	23	D. Timoteo García Real	Idem	1.200	1.º id. 1863.	
77	24	D. Ramon Losada	Idem	1.200	1.º id. 1863.	
78	25	D. José Yeves	Idem	1.200	1.º id. 1863.	
79	26	D. Pascual Liñan	Idem	1.200	20 Nov. 1865.	Ha servido en la misma clase desde 13 de Agosto de 1863.
80	27	D. Lino Redondo Moyano	Idem	1.200	27 Febrero 1864	
81	28	D. Alejandro de Vicente	Idem	1.200	6 Octubre 1864.	
82	29	D. Eustaquio Mauri Vera	Idem	1.200	27 Nov. 1864.	
83	30	D. Eduardo Orduña	Oficial de la Ordenacion	1.200	27 id. 1864.	
84	31	D. Mariano Vergara	Auxiliar del Ministerio	1.200	19 Enero 1865.	
85	32	D. José María Eulate	Idem	1.200	11 Marzo 1865.	
86	33	D. José Sola	Idem	1.200	15 Mayo 1865.	
87	34	D. Francisco Santos Guzman	Idem	1.200	1.º Julio 1865.	
88	35	D. Manuel Tobar Opacio	Idem	1.200	2 Octubre 1865.	
89	36	D. Julian Alba	Idem	1.200	17 id. 1865.	
90	37	D. José Francos Alonso	Oficial de la Ordenacion	1.200	17 id. 1865.	
91	38	D. José Garbayo	Idem	1.200	29 id. 1865.	
<b>TERCERA CLASE.</b>						
92	39	D. Vicente Olivares	Auxiliar del Ministerio	1.000	18 Nov. 1865.	Ha servido en clase superior con sueldo de 1,400 escudos.
93	40	D. Felipe Gomez Mazpule	Oficial de la Ordenacion	1.000	8 Agosto 1863.	Ha servido en esta clase otro destino 4 meses y 7 dias, y en comision con 800 escudos 4 años y 16 dias.
94	41	D. Beaito Vicente Garcés	Auxiliar del Ministerio	1.000	7 Mayo 1862.	Ha servido en esta clase otros destinos desde 20 de Abril de 1860.
95	42	D. Genovevo Sabater	Idem	1.000	3 id. 1862.	Desde 27 de Setiembre de 1861 disfrutaba el mismo sueldo en otro destino.
96	43	D. Pedro Antonio Fernandez	Idem	1.000	3 id. 1862.	
97	44	D. Eduardo Barreras	Idem	1.000	3 id. 1862.	
98	45	D. José Verdes	Idem	1.000	3 id. 1862.	
99	46	D. Manuel Fernandez Villavicencio	Idem	1.000	3 id. 1862.	
100	47	D. Manuel Dueñas	Idem	1.000	1.º Marzo 1865.	Ha servido antes en la misma clase 2 años, 5 meses y 27 dias.
101	48	D. Pedro Fernandez Oteo	Idem	1.000	21 Enero 1863.	
102	49	D. Rafael Tamarit	Idem	1.000	7 Febrero 1863.	
103	50	D. Gonzalo Palomero	Oficial de la Ordenacion	1.000	1.º Julio 1863.	
104	51	D. Ricardo Melchor	Idem	1.000	6 Agosto 1863.	
105	52	D. Ramiro Rueda	Auxiliar del Ministerio	1.000	22 Junio 1864.	
106	53	D. Vicente Martinez de Carvajal	Idem	1.000	1.º Julio 1864.	
107	54	D. Julian Aguilar y Garrido	Idem	1.000	6 Octubre 1864.	
108	55	D. Nicolás Quintana	Idem	1.000	17 Octubre 1865.	Disfrutaba el mismo sueldo desde 27 de Noviembre de 1861 como Aspirante mayor del Ministerio.
109	56	D. Norberto Rio	Idem	1.000	27 Nov. 1864.	
110	57	D. Antonio Varela	Idem	1.000	16 Diciembre 1861	

(Se continuará.)